

La Paz, Baja California Sur, a 04 de Julio del 2022.

Memorándum No. 030109612600/CAOA /303/2022

C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Delegación Regional del IMSS en BCS.

Por medio de la presente le solicito la Adquisición de Bienes de Consumo no Terapéutico: ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR. GRUPOS DE SUMINISTRO: 120. A través del procedimiento de Invitación a cuando menos 3 "ICM3" como lo sugiere la Investigación de mercado, para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes (IMSS), para lo cual me permito plasmar en el presente documento la siguiente información:

REQUISICIÓN

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

4.24 El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital.

4.24.1 La requisición, a que se hace referencia en el numeral anterior, conforme a los formatos autorizados, deberá contener al menos:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Adquisición de Bienes de Consumo no Terapéutico: ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR. GRUPOS DE SUMINISTRO: 120. Para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California Sur.

b) Descripción del requerimiento.

La adquisición de Bienes de Consumo no Terapéutico: ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR. GRUPOS DE SUMINISTRO: 120 permite la operación de los Departamentos de Nutrición, pudiendo así procesar, preparar y otorgar alimentación a pacientes hospitalizados y formar parte del tratamiento médico no farmacológico, además de brindar alimentación al personal con derecho contractual al servicio de comedor.



c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

Derivado de las actividades propias que tiene encomendada en la Ley del Seguro Social y demás normatividad aplicable, el Instituto Mexicano del Seguro Social no produce estos bienes, así como tampoco le es posible destinar a personal institucional para realizar compra de artículos de cocina y comedor en establecimientos, por lo que es necesario se lleve a cabo el Procedimiento de Contratación en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los POBALINES, haciendo las veces el presente numeral como la constancia correspondiente.

d) Relación de documentos anexos, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "i" de las POBALINES. Investigación de Mercado, DDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal o en su caso OLI, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

Se relacionan a continuación los documentos que integran la presente requisición:

- Anexo Técnico.
- Términos y Condiciones.
- Carta de Ausencia de Interés de los Servidores Públicos.
- Designación del Área Técnica.
- Designación del Administrador del Contrato.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
- Investigación de Mercado
- Constancia de No existencia en almacén de bienes solicitados

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

La vigencia del contrato será a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2022. La entrega de los bienes será dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición.

f) Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra de acuerdo a su Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en este caso el Instituto contribuye a la salud del usuario interno y externo, además que da cumplimiento a lo establecido por la Ley. En referencia al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



Así mismo de acuerdo al Contrato **Colectivo de Trabajo IMSS- SNTSS. 2017-2019** en su **Cláusula 104.- Alimentación** señala que: El Instituto se obliga a proporcionar a los trabajadores de sus unidades médico-hospitalarias directas, alimentación de acuerdo con el **REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS**

Capítulo I.- Del Personal con Derecho a Alimentos

Artículo 1. Tendrá derecho a alimentos el personal que preste servicios en unidades médico-hospitalarias directas y que en ellas deban registrar su asistencia, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2. Disfrutarán de tres alimentos al día: todos los trabajadores que laboren 23 horas continuas, como mínimo, en jornada acumulada o guardias.

Artículo 3. Los trabajadores que presten servicios durante la jornada nocturna, 10 horas como mínimo, tendrán derecho a que se les proporcionen dos alimentos, una colación que consistirá en leche, infusión de café, plato principal, pan, jugo y fruta o postre y el segundo de ellos, después de la salida de su turno de trabajo, que consistirá en jugo, café, leche, plato principal, frijoles y pan.

Artículo 4. Los trabajadores con jornada de 8 horas, disfrutarán de un solo alimento, dentro de su jornada, y si por necesidades del servicio continúan laborando en unidades médico hospitalarias tendrán derecho a alimentos en los términos de este Reglamento. El personal con jornada 6.30 horas, que por necesidades del servicio continúe laborando tendrá derecho a que se le proporcione un solo alimento, dentro de su jornada, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Por lo anterior es importante señalar que si no se cuenta con los artículos de cocina y comedor es imposible cumplir con el procesamiento, preparación y distribución de alimentos para otorgar a los pacientes y personal con derecho a comedor.

g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar.

Los bienes a contratar se encuentran dentro del Programa Anual de Adquisiciones de esta OOAD, y a su vez se manifiesta que la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, cuenta con disponibilidad presupuestal autorizada en la cuenta 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL.

CUENTA CONAC: 21122018

CUENTA CUCOP:

CLAVE				CONSECUTIVO	DENOMINACION
CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA		
2	2	3	01	0 0 0	Utensilios para el servicio de alimentación

El detalle de claves CUCOP por cada bien a adquirir se detalla en el Anexo número 1 (uno) del anexo técnico.



i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1. de las presentes POBALINES.

Se da cumplimiento al presente inciso, toda vez que este documento es firmado por el titular del Área Requirente.

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Se da cumplimiento.

i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.

Quien suscribe el presente oficio de requisición es el servidor público facultado de acuerdo al numeral 5.3.1 de las POBALINES.

El Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, Dr. Saúl Nevarez Jimenez, así como el titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho, son quienes quien suscriben el presente oficio.

j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- *Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo" publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.*
- *Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.*
- *Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro el área competente, anexando la constancia que corresponda.*

No aplica.

k) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima, y el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la LAASSP.

Partida	Concepto	Monto
21057001	MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL.	\$1,600,000.00

La cantidad mínima y máxima de bienes a adquirir se detallan en el Anexo número 1 (uno) del anexo técnico.

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No aplica.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir



Íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No aplica.

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito.

No aplica.

o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la LFPRH en concordancia con el 148 del RLFPRH.

No aplica.

p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No aplica.

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos para que el Área Contratante elabore la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del artículo 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

En este caso el sistema de evaluación será Binario toda vez que la proveeduría local mayormente es distribuidora de empresas ausentes en la Entidad y todas son coincidentes en condiciones de calidad, experiencia, infraestructura, personal y demás cualidades necesarias para realizar el tipo de servicio que se requiere, por lo que una evaluación de puntos y porcentajes resulta innecesaria, lo cual se determina en base a las facultades expresadas en las POBALINES institucionales sin que esta decisión excluya o restrinja la libre participación.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES.



No aplica.

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de las POBALINES.

Se detalla cada uno de ellos en inciso d).

4.24.2 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

La Jefatura de Prestaciones Médicas, cuenta con disponibilidad presupuestal autorizada en la cuenta 21057001 en apego a normatividad de pagos cuentas contables.

Cuenta pptal.	Vigencia	Cantidad	Días/Pago
21057001	2022	\$1,600,000.00	20

Se adjunta al presente documento el DDP con número de folio 0000177895-2022 de fecha 25 de Mayo de 2021, por una cantidad de \$1,600,000.00 IVA incluido, con el fin de garantizar el recurso presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

La distribución del presupuesto de forma mensual que establece los límites de la carga financiera por mes se configura de la siguiente manera:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	100%

La razón de que se presente de ésta manera es que en esos meses es donde se efectuará la ejecución del contrato y la compra de los bienes.

Esperando contar con su apoyo para contratación del servicio en cuestión, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

AUTORIZÓ
Dr. Saúl Nevarez Jiménez Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas. Área Requirente.

AUTORIZÓ
Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho. Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Área Requirente

ELABORÓ:
Lic. Rocío Isabel Ramírez Obeso. Supervisora de Nutrición y Dietética.

VALIDÓ:
Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.

